



PROYECTO DE LEY

DISMINUCION Y ELIMINACION IMPUESTO DE SELLOS EN LA TRANSFERENCIA Y RADICACION DE VEHICULOS

Art 1° Modifíquese el Artículo 34 de la Ley Tarifaria 6711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Fijar en el 1,00% la alícuota para los instrumentos de cualquier naturaleza u origen por los que se transfiere el dominio de automóviles usados de fabricación nacional radicados o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo valor según tabla DNRPA al 01/03/2024 no supere la suma de \$ 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos).

Esta alícuota se reduce en un cincuenta por ciento (50%) cuando los instrumentos de transferencia de dichos vehículos destinados a su posterior venta sean celebrados por agencias o concesionarios debidamente inscriptos como comerciantes habitualistas en el rubro".

Art 2° Establécese que el Art. 35 de la Ley Tarifaria 6711 solo será aplicable a los automotores nuevos de fabricación nacional cuyo valor según tabla DNRPA al 01/03/2024 supere la suma de \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos) y a todo automotor importado sin importar el monto, al momento de su radicación en la Ciudad.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En línea con los anuncios por parte del Gobierno Nacional relacionados con la reducción de costos y eliminación de trámites burocráticos en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), consideramos pertinente que se modifique el Artículo 34 de la Ley Tarifaria vigente, reduciendo la alícuota del impuesto de sellos del 3 % al 1%, para la transferencia de vehículos usados realizada entre particulares, con un límite suficiente para abarcar la mayoría de los autos hasta gama media q circulan en la Ciudad. La modificación propuesta encuentra motivo en que la alícuota del 3% en concepto de sellos actual incrementa de forma desmesurada los costos que el ciudadano debe abonar por la transferencia de un vehículo usado, representando la aplicación de dicho porcentaje un valor promedio equivalente al 60 % del costo total de la transferencia del vehículo.

Es importante tener en cuenta que ya el Art. 365 punto 8 del Código Fiscal (el que se remite al artículo 52 inc. c), d) y e) de la Ley Tarifaria N° 6711 vigente), establece que las transferencias de los vehículos de transporte de carga (inc c) colectivo de pasajeros y servicios de transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro (inc. d), y vehículos agrícolas (inc e) se hallan exentos del impuesto de sellos. Siguiendo un criterio análogo, resulta razonable la reducción del impuesto de sellos sobre los instrumentos y actos relativos a las transferencias de dominio de vehículos usados en general, teniendo en cuenta que los vehículos particulares son usados preferentemente por sus conductores en situaciones accesorias a lo laboral, cuando no directamente constituyen un ingreso adicional a su salario.



Por otra parte planteamos la derogación del Artículo 35 de la Ley Tarifaria vigente en cuanto fija en el 3 % la alícuota para los instrumentos de cualquier naturaleza u origen por los que se transfiere el dominio de automóviles nuevos radicados o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo un límite para no exceptuar del impuesto a los vehículos de Alta Gama o Importados que en esta crítica situación económica, ayudan a sostener la economía de la Ciudad. Si bien consideramos que dicho artículo constituye un exceso recaudatorio, teniendo en cuenta que el primer titular registral de un vehículo debe abonar aranceles en concepto de patentamiento, ingresos brutos e impuestos nacionales, creemos que debemos reducir la carga tributaria de la manera más equitativa posible de acuerdo al momento que estamos transitando.

Las modificaciones que proponemos forman parte de una serie de iniciativas, reformas y simplificación presupuestaria ya implementadas, que en su conjunto están orientadas a aliviar las cargas impositivas de los vecinos de CABA. Agregándose a ello, sin duda alguna, que la reducción de la alícuota del impuesto de sellos plasmada en la modificación introducida al Artículo 34 de la Ley Tarifaria vigente, y la eliminación parcial del impuesto en el caso del Artículo 35 de la misma ley, van a tener un efecto dinamizador en los mercados de autos usados y nuevos, resultando en más trabajo e inversiones para un sector tan castigado por ineficientes políticas industriales proteccionistas, perpetradas por los gobiernos nacionales de los períodos 2001-2015 y 2019-2023.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Cuerpo de esta Legislatura el acompañamiento del presente proyecto de Ley.